05-001-31-05-008-2020-00327-00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (5) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por FREDY ALCONIDES ZAPATA CARDONA, en contra la empresa INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO POLITÉCNICO INTERNACIONAL S. A. S., I.P.I. PARA LA EXCELENCIA S.A.S.; se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos

1. Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.

2. En el evento de subsanar la demanda dentro del término legal, deberá acreditar la notificación a las demandadas de la subsanación.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA LOPERA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 174.000 del Consejo Superior de la Judicatura.

05-001-31-05-008-2020-00327-00

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 19 fijados en la Secretaría del Despacho el día 11 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA